

Suscripcion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rls. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año.	96

	Rls. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160



BOLETIN OFICIAL.

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demas pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (*Reales órdenes de 6 de Abril de 1859, y 31 de Octubre de 1845.*)

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 832.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas con fecha 10 del corriente me dice lo que sigue.

«He dado cuenta á S. M. de la consulta hecha por algunos Gefes políticos sobre si el itinerario que segun el artículo 2.º del Real decreto de 8 de Abril último, han de formar los Alcaldes para la clasificacion de los caminos, ha de hacerse en los distritos municipales, compuestos de varias poblaciones por el Alcalde de distrito para todo el, ó por los Alcaldes pedáneos para cada poblacion en particular; y S. M. se ha servido resolver, en atencion á que estos itinerarios han de someterse á la deliberacion de los Ayuntamientos para que den su dictamen sobre la utilidad de la clasificacion de cada camino, con arreglo á lo prevenido en el art. 3.º y 4.º de dicho reglamento, y teniendo presente que estas corporaciones se reúnen y deliberan en la capital del distrito municipal, que deben formarse los indicados itinerarios por el Alcalde principal, oyendo á los pedáneos, con los datos que estos le suministren y con los que adquiera por si mismo si lo creyese necesario ó conveniente para mayor exactitud.—De Real orden

lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.»

Lo que se inserta en el boletin oficial para conocimiento de los Alcaldes á quienes incumbe, encargando con este motivo á todas las autoridades locales que con arreglo al art. 7.º del reglamento, me remitan dentro del término de 15 dias al en que aparezcan publicados los modelos que en el se citan, copias de los itinerarios clasificados cuya formacion les está prevenida. Córdoba 24 de Julio de 1848.—Pedro Galbis.

Circular núm. 833.

El Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 20 de Julio último me dice lo siguiente.

«Enterada S. M. de una instancia que ha elevado á este Ministerio D. José Maria Cuadrado, con fecha 18 del actual, en solicitud de que se le franqueen los archivos provinciales y municipales, y la entrada en edificios pertenecientes al Estado, para facilitar la redaccion de la obra que con el título de «Recuerdos y bellezas de España» está publicando, ha tenido á bien mandar se diga á V. S. como lo ejecuto de su Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, que permita á los representantes de la empresa la entrada en los referidos archivos y edificios en esa provincia, observando las reglas de precaucion que se acostumbran guardar en otros paises, y que siendo de aplicacion general, á nadie ofenden particularmente, consistiendo en no

dejar extraer del edificio en que esten custodiados los documentos que son objeto de ecsamen, y en hacer que asista á su lectura un dependiente de la oficina á que correspondan, entregandolos ademas con conocimiento del número de las fojas, y practicando igual ecsamen al devolverlos.»

Cuya Real órden he dispuesto se inserte en el boletin oficial para su mas esacto cumplimiento, por si en algun pueblo de la provincia se presentare comisionado de la empresa. Córdoba 3 de Agosto de 1848.—Pedro Galbis.

Circular núm. 770.

Habiendose robado en el sitio de la Cruz de Alcolea, distante 4 leguas de Doña Mencía para Bujalance á D. Cristobal Vergara, tres mulos de las señas que abajo se anotan, por tres hombres de á pie con escopeta uno, y los otros con pistolas y cuchillos, al parecer del reino de Jaen, encargo á los Alcaldes de esta provincia, individuos de seguridad pública y guardia civil de la misma, practiquen las mas activas y eficaces diligencias para la busca de citadas caballerias, remitiendolas con los criminales si se aprehendiesen á disposicion de este Gobierno político. Córdoba 22 de Julio de 1848.—Pedro Galbis.

Señas.

Dos mulos negros capones, el uno con mas de 7 cuartas, cerrado, con aparejo completo uno, y el otro con carona.

Otro castaño, pequeño, cerrado y con aparejo, y herrado en la tabla izquierda.

Circular núm. 782.

Habiendo desertado del destacamento de Loja el confinado José Izquierdo Guerrero, hijo de Antonio y de Ramona, natural y vecino de Canillas de Albaída, en la provincia de Málaga, de estado casado, y de oficio del campo, con las señas que se espresan á continuacion; encargo á los Alcaldes, individuos de seguridad pública y guardia civil de esta provincia, practiquen las mas activas diligencias para su busca y captura, remitiendolo caso de ser habido á disposicion del Sr. Gefe político de Granada que le reclama. Córdoba 24 de Julio de 1848.—Pedro Galbis.

Señas.

Edad 30 años, estatura 5 pies y 1 pulgada, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba lanopiña, cara obal y color trigueño.

Circular núm. 783.

Habiendo desertado del presidio de Granada el confinado Francisco de Luque Benitez, hijo de Cristobal y de Maria, natural y vecino de Cuevas de S. Marcos en la provincia de Málaga, de estado soltero, y de oficio del campo, con las señas de abajo; encargo á los Alcaldes,

individuos de seguridad pública y guardia civil de los pueblos de esta provincia, practiquen las mas activas diligencias para su busca y captura, remitiendolo caso de ser habido á disposicion del Sr. Gefe político de Granada que le reclama. Córdoba 24 de Julio de 1848.—Pedro Galbis.

Señas.

Estatura 5 pies y 2 pulgadas, edad 27 años, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara obal y color claro.

Circular núm. 815.

D. Pedro Galbis, Gefe superior político de esta provincia, &c.

Hace saber: que debiendo contratarse la obra que se ha de ejecutar en el edificio titulado Hospicio viejo, para establecer el cuartel de la guardia civil, con sujecion al pliego de condiciones y presupuesto que se hallan de manifiesto desde esta fecha en la Sria. de este Gobierno político, y con arreglo á las formalidades establecidas, he dispuesto se convoque por medio del presente anuncio una pública y formal licitacion, que tendrá lugar en esta Gefatura el dia 15 del prócsimo Agosto á las 12 en punto de su mañana, para que las personas que gusten interesarse en la espresada subasta puedan enterarse de las condiciones y presentarse á ella con oportunidad. Córdoba 29 de Julio de 1848.—Pedro Galbis.

Comision de Instruccion primaria de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 817.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 11 del reglamento general de ecsámenes, esta Comision ha acordado anunciar los que deben tener lugar para maestros y maestras de instruccion primaria en el prócsimo mes de Setiembre.

Los de maestros se verificarán el dia 4 del indicado mes, y los aspirantes se suscribirán tres dias antes en la Sria. de esta Comision, y acreditando haber satisfecho previamente los respectivos derechos, presentarán la fé de bautismo legalizada con que acrediten tener 20 años de edad cumplidos, una certificacion del Ayuntamiento y Cura párroco de su último domicilio, siempre que hayan residido en él mas de 6 meses, que acredite su buena conducta moral y política, y por último un certificado del director de la escuela Normal, en que prueben haber ganado un curso de un año los aspirantes al título de escuela elemental, y de dos años los aspirantes al de escuela superior.

Los aspirantes que sean maestros de 3.^a ó 4.^a clase, segun el sistema antiguo, serán admitidos á ecsamen sin necesidad de que hayan asistido á la escuela Normal, si acreditan haber desempeñado la enseñanza, al menos por dos años en escuela pública ó reconocida á satisfaccion del

Ayuntamiento y vecindario, cuando soliciten el título de escuela elemental, y doble tiempo de buena práctica si aspiran al de escuela superior.

Los exámenes de maestras se verificarán el día 20 del mismo mes de Setiembre, y las que aspiren á ser examinadas entregarán en la Comisión los mismos documentos que se esijen á los maestros, menos el certificado de escuela Normal, y además fé de casadas si lo fueren, presentándose ocho días antes para ser agregadas á una escuela pública, donde acrediten su pericia en las labores propias de su sero.

Córdoba 28 de Julio de 1848.—Pedro Galbis.—Francisco de Borja Pabon, Srío.

Circular núm. 827.

D. José Gutierrez de los Rios, Alcalde Corregidor interino de esta ciudad y presidente del Excmo. Ayuntamiento de la misma, &c.

Hago saber: que en virtud de competentes acuerdos se reitera la subasta por el término de 25 días para los arrendamientos del edificio del Pósito y haza de la Silera, apreciado el primero en la cantidad de 932 rs. segun se halla en el dia, y en la de 1134 rs. en el caso de hacersele la obra de reparacion que necesita, y el de la segunda valorada en 300 rs de renta anual, y se previene que no se admitirá postura que no cubra las de dichos dos tipos, como asimismo que para sus remates de diezmos y cuarto se han señalado los días 14 y 24 de Agosto prócsimo á las 12 de sus mañanas en estas casas capitulares, donde podrán acudir los licitadores que en dichas subastas quieran interesarse. Córdoba 31 de Julio de 1848.—José Gutierrez de los Rios.—Mariano Muñoz Casas-Deza, Srío.

Circular núm. 773.

D. Diego Romero, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Conquista, &c.

Hago saber: que por acuerdo de dicha corporacion se sacan á pública subasta el fruto pendiente de bellota y las yerbas para la prócsima venidera invernada de la única dehesa de estos propios: la persona ó personas que quieran interesarse en ella podrán verificarlo en los días señalados para sus remates, que lo son para el primero de pujas llanas el día 15 de Agosto prócsimo venidero, para el segundo de diezmo ó medio diezmo el día doce de Setiembre siguiente, y para el tercero y último del cuarto el 20 del mismo á las horas desde las 10 hasta las 12 de sus respectivas mañanas, en estas casas capitulares, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto de los remates. Conquista 15 de Julio de 1848.—Diego Romero.—Por acuerdo de su merced, Manuel Pablo, Srío.

Circular núm. 801.

D. José Castellano, Alcalde constitucional de esta villa de Obejo.

Hago saber: á todos los contribuyentes vecinos de esta villa y hacendados forasteros de fincas rusticas y urbanas y ganados, y de los inquilinos ó arrendatarios en su término, quedan en la obligacion de presentar á esta corporacion municipal en el preciso término de 20 días contados desde esta fecha las relaciones duplicadas prevenidas en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, arregladas á los modelos mandados en la Instruccion de 6 de Diciembre del mismo año, para que la junta pericial de la contribucion territorial de esta pueda formar el padron de la riqueza que ha de servir de base en el repartimiento del año prócsimo de 1849, en la inteligencia que el que faltare al cumplimiento de este deber sufrirá las penas señaladas por ley é instrucciones vijentes. Obejo 27 de Julio de 1848. José Castellano.—Eusebio Lozano, Srío.

Circular núm. 792.

D. Cristobal del Alamo, Alcalde constitucional y presidente de la junta municipal de Beneficencia de esta villa, &c.

Hago saber: que por acuerdo de la junta se sacan á pública subasta para su arrendamiento por 6 años que darán principio el dia de S. Miguel prócsimo y concluirán en igual dia de 1854, ocho hazas de tierra situadas en el término de esta villa, pertenecientes al hospital de Caridad de la misma, bajo los tipos que se espresarán, á saber.

Rls. vn.

Una haza al sitio de la Coronada, con dos fanegas.	250
Otra id. nombrada el Tajon de Santiago, junto á las huertas de este nombre, con 5 fanegas.	145
Otra id. nombrada Cojuelos, junto á la huerta de Santiago, con fanega y media.	140
Otra id. nombrada de los Curas, contigua á la anterior, con tres fanegas y media.	420
Otra id. nombrada Retamar, inmediata á las dos anteriores, con seis fanegas.	200
Otra id. nombrada Cojuelos, camino de Bellanosa, con once celemines.	265
Otra id. nombrada Cañadillas de Santiago, con dos fanegas y media.	115
Otra id. nombrada Rubiales.	105

Cuya subasta se verificará en las salas capitulares de esta villa en tres remates á las 12 de los días 18 y 28 de Agosto y 7 de Setiembre prócsimo para pujas llanas, diezmos y cuartos, no admitiéndose proposicion que no cubra los tipos señalados, y bajo las condiciones contenidas en el pliego que obra en el espediente. Posadas y Julio 18 de 1848.—Cristobal del Alamo.—Por acuerdo de la junta, Teodoro Herrera, Srío.

Circular núm. 791.

D. Juan Rafael Porcuna, Alcalde constitucional y presidente del Ayuntamiento de esta villa, &c.

Hago saber: que debiendo procederse por la junta pericial de la misma á la formacion del padron de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del prócsimo año de 1849, todos los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros, como igualmente los arrendadores de fincas urbanas, presentarán en la Secretaria de dicha corporacion en el preciso término de 20 dias, contados desde esta fecha, las relaciones duplicadas prevenidas en los artículos 20 al 23 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, con arreglo á los modelos adjuntos á la Real instruccion de 6 de Diciembre de dicho año, en la inteligencia que el que faltare al cumplimiento de este deber pagará una multa equivalente á la cuarta parte del precio de su arrendamiento, segun lo dispuesto en el art. 24 del antedicho Real decreto, sin perjuicio de los gastos de la evaluacion de oficio que previene el mismo. Valenzuela 20 de Julio de 1848.—El Alcalde presidente, Juan Rafael Porcuna.—P. A. D. A., Pedro Delgado.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba y su partido.

D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba, por la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) &c.

Hago saber: que de conformidad con lo acordado por los acreedores y otros interesados á la testamentaria de Doña Rosalia de Zafra y Calbo, viuda de D. Antonio Jimenez de los Rios, de esta vecindad, en la junta general celebrada ante el infrascripto Escno. el treinta y uno del prócsimo mes de Julio, en cierto expediente instruido por la Esenia. de D. Manuel Jimenez, he mandado sacar á pública subasta para su venta por treinta dias, una huerta, de cabida de una fanega y siete celemines de tierra, perteneciente á su caudal, situada en el pago de Sotogordo, término de la villa de Castro, la cual se halla apreciada en siete mil veinte y nueve reales: en su consecuencia la persona que quisiere comprarla acudirá á hacer postura, en la inteligencia que su remate habrá de verificarse, recayendo en el mejor licitador, á las puertas de mis casas audiencia á la hora de las doce del cuatro del inmediato Setiembre. Córdoba tres de Agosto de mil ochocientos cuarenta y ocho.—José Genaro Gutierrez de Caviedes.—Por mandado del Sr. Juez, Francisco de Cárdenas Castillo.

Juzgado de primera instancia de Bujalance y su partido.

D. Antonio Natera y Luna, Abogado de los Tribunales Nacionales y Juez de primera instancia de esta ciudad de Bujalance y pueblos de su partido, &c.

Hago saber: á todos los poseedores de los terrenos grabados con el censo llamado de Moratalla, en favor del Excmo. Sr. Duque de Me-

dinaceli, situados en los pagos de Fuente Maria y las Quebradas, término de la villa de Cañete las Torres, y á los dueños y poseedores de los prédios colindantes á dichos terrenos, que por auto de dos del actual dictado en expediente promovido ante el infrascripto Escno. á instancia de D. Antonio de Trillo, Administrador de S. E. en dicha villa, solicitando el apeo y deslinde de aquellos, he mandado que en el dia veinte de Setiembre prócsimo venidero, señalado para esta diligencia, se presenten en dicha villa de Cañete las Torres por sí ó por medio de legitimos representantes con los títulos de pertenencia de sus respectivas propiedades y acompañados de los peritos que estimen convenientes para dar principio y verificar el deslinde de los terrenos anunciados que quedan referidos, pues de lo contrario les parará á los que no se presenten el perjuicio á que haya lugar, publicandose esta convocacion en la gaceta de Gobierno y boletin oficial de esta provincia para su mayor publicidad. Dado en Bujalance á tres de Agosto de mil ochocientos cuarenta y ocho.—Lic. Antonio Natera.—Por mandado del Sr. Juez, Vicente Maria Orbe.

ANUNCIO.

EMPRESA MINERA LA SEGURIDAD.

La junta Directiva de esta sociedad en virtud de autorizacion concedida por la general, ha acordado sacar á subasta 2000 quintales de mineral cobre gris argentífero, estraido de las minas de su propiedad Preciosa y Abundante, situadas en el término de Paimogo y Puebla de Guzman, provincia de Huelva. Dicha subasta tendrá lugar en esta ciudad el dia 31 del presente á las 5 de su tarde, en casa del Sr. Presidente de la referida empresa D. José Maria de Barrasa, plaza de San Isidoro núm. 1. Las condiciones y las muestras del mineral se hallarán de manifiesto en casa del citado Sr. Presidente. Sevilla 1.º de Agosto de 1848.—Por acuerdo de la junta Directiva: el socio Srio., Pedro P. Tobia.

OTRO.

A voluntad de su dueño se venden dos casas en la calle del Potro, señaladas con los números 28 y 29, y otra en el Alcazar viejo calle del Pozo núm. 5.

El maestro de obras D. Rafael de Luque dará razon.

OTRO.

El dia 20 del mes de Agosto prócsimo se celebra subasta pública para el arrendamiento de la fábrica de aguardiente y casas tercias de la villa de Villaviciosa, propiedad de la empresa de la Prosperidad, la que se verificará á las 12 del dia espresado en las dichas casas tercias, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.